

El Gobierno de la República del Perú y el de la República de Colombia, deseando poner término en forma cordial á los desacuerdos que han surgido entre ellos y evitar en lo sucesivo toda posibilidad de conflictos en la región de la frontera, estableciendo al mismo tiempo sus relaciones de amistad en pie de perfecta inteligencia y armonía, han resuelto celebrar un convenio que traduzca fielmente esos propósitos, para cuyo efecto han autorizado debidamente á sus plenipotenciarios á saber:

El Presidente de la República del  
Perú



Perú al señor doctor don Melitón F. Porras,  
Ministro de Relaciones Exteriores; y

El Presidente de la República de Colombia al señor don Luis Fanco Argueta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República en el Perú, quienes han acordado lo siguiente:

# I

Los Gobiernos del Perú y Colombia expresan sus sentimientos de vivo pesar por los sucesos ocurridos en la región del Putumayo el año último y, en señal de mutua satisfacción, convienen en constituir por medio de una convención especial, suscrita dentro del término de tres meses contados desde la fecha en que se ponga en vigencia el presente acuerdo, una comisión internacional que averigüe

y



y esclarezca los hechos ocurridos en dicha región, dando cuenta del resultado de sus investigaciones por medio de un informe. Si después de rendido este informe, no logran ponerse de acuerdo ambos gobiernos sobre las responsabilidades que de tales hechos se deriven, se someterá el asunto á una decisión arbitral. Determinada la responsabilidad de los que resulten culpables, sufrirán éstas las penas que la ley respectiva señale, siguiéndose previamente el procedimiento que corresponda. Se indemnizará además en forma equitativa á los que hayan sufrido daños materiales, y á las familias de las víctimas por razón de hechos declarados punibles.

## II

Los Gobiernos del Perú y Colombia convienen en reanudar sus negociaciones sobre delimitación



delimitación de fronteras inmediatamente después que se pronuncie el laudo en el juicio arbitral que se sigue en Madrid á mérito del tratado celebrado entre el Perú y el Ecuador en 1887, y acuerdan recurrir al arbitraje si no lograsen obtener la solución de sus divergencias en forma directa.

### III

Si trascurrieran tres meses á partir de la vigencia de este convenio, sin que Su Majestad el Rey de España haya pronunciado el laudo en el juicio arbitral perú-euatoriano, los dos Gobiernos se comprometen á celebrar un pacto de modus vivendi referente á los territorios en litigio en forma que impida en ellos la posibilidad de luchas ó el choque de intereses entre ciudadanos de uno y otro país.



#### IV

Con el propósito de fomentar el comercio que existe entre el Perú y Colombia, tanto en la región oriental como en las costas del Pacífico, los dos Gobiernos convienen en celebrar un tratado de comercio y navegación sobre bases de recíproca conveniencia.

En fe de lo cual, firman el presente acuerdo en doble ejemplar, poniéndole sus respectivos sellos, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos nueve.

M. F. Porras

Luis Sáenz Trujillo